

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Mtra. Jazmín Yadira Alanis Reza, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMBR/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el seis de febrero del dos mil veintiuno; con fundamento en lo estipulado en los artículos 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 10, 15 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numerales 1, 2, 5, 22 A, 22 B, fracciones I, XV, XXII y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones III, IV, VIII, XVIII, XIX, XXIII, 8, 9 segundo párrafo y 15 fracciones I, III, IV, X, XIX y LXIII y 24 fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás normatividad aplicable, y,

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXI, 9, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control son autoridades facultadas para su aplicación, y tienen en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, y en su caso, para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativas.
- II. Que los artículos 5 y 22 A de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establecen que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se integra por diversas unidades administrativas, así como un Órgano Interno de Control, el cual, cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; y que éste contara con los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones legales.
- III. Que mediante Acuerdo 02/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de septiembre del 2022 con el cual se emitió el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el propósito de propiciar eficacia, eficiencia y certidumbre jurídica respecto el ejercicio de atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en apego al principio de legalidad y al marco jurídico que regula su actuación.
- IV. Que con la publicación del Acuerdo 02/2025 en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero del 2025 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos con el objetivo de dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las atribuciones que por ley tiene conferidas este Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo 05/2025 por el que se reforma el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 26 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 26. Ante la falta definitiva de la persona titular del Órgano Interno de Control esta será cubierta provisionalmente por la persona que ocupe la titularidad de la Unidad de Auditoría, quien dará aviso al H. Congreso del Estado de Chihuahua a efecto de que se realicen las acciones y se lleven a cabo los procesos conducentes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que la persona titular de la Unidad de Auditoría se excuse por causas justificables, y no exista disposición delegatoria específica a favor de persona servidora pública diversa, la ausencia será suplida por quien ostente la titularidad de la Unidad de Mejora de la Gestión Pública, o bien, de la Unidad de Substanciación y Resolución, o bien, de la Unidad de Investigación, en ese orden.

En el caso de que la persona titular de la Unidad de Auditoría se encuentre ausente de manera temporal y justificada, y no pueda asumir de forma inmediata la suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, deberá aplicarse el orden de prelación establecido en el párrafo anterior, para cubrir la ausencia temporal de la primera y definitiva de la segunda.

En este último supuesto, la suplencia temporal que de ser el caso sea ejercida momentáneamente por la persona titular de Unidad de Mejora de la Gestión Pública, o bien, de la Unidad de Substanciación y Resolución, o de la Unidad de Investigación; esta será válida solo durante el periodo de ausencia temporal de la persona titular de la Unidad de Auditoría, y cesará al momento de la reincorporación a sus funciones, restableciendo el orden de suplencia provisional conforme al previsto, con la finalidad de asegurar la continuidad de los asuntos y procesos a cargo del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Gírese oficio a las unidades administrativas que corresponda para efecto de que se lleve a cabo la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para su debida difusión y efectos legales conducentes.

CUARTO. Publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, gírese oficio al Departamento de Informática, a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Portal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, apartado del Órgano Interno de Control, en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de julio del 2025.



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS